



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVI**

**Morelia, Mich., Viernes 20 de Septiembre de 2024**

**NÚM. 47**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

**C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA**, Auditor Superior Interino de conformidad con el Decreto Legislativo número 609 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 20 veinte de diciembre de 2023 dos mil veintitres, en ejercicio de la facultad que a mi cargo confieren los artículos 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 1, 2, 4, 10 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo establece que la Auditoría Superior de Michoacán, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y decidirá sobre su organización interna y funcionamiento como Órgano Técnico del Congreso del Estado, teniendo a su cargo la fiscalización de los ingresos, egresos, patrimonio, deuda y el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los ayuntamientos, concejos municipales, comunidades o consejos indígenas y ciudadanos, y de todas las demás Entidades públicas estatales y municipales que manejan fondos públicos, así como fiscalizar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, subprogramas, obras y acciones, conforme a los indicadores establecidos en los respectivos presupuestos y tomando en cuenta los planes de desarrollo integral, programas sectoriales, subregionales y especiales de las Entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos.

Que la Ley Federal del Trabajo protege el ejercicio de un trabajo digno en el que se respete plenamente la dignidad humana del trabajador; sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

«ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE  
MICHOCÁN»

**ÚNICO.** A todas las personas físicas y morales, a los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, a los Ayuntamientos, Concejos Municipales, Comunidades o Consejos Indígenas y Consejos Ciudadanos, y a todas las demás Entidades Públicas del ámbito Federal, Estatal y Municipal que manejen fondos públicos, se comunica que, a partir del día Lunes 23 veintitrés de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, el domicilio oficial de la Auditoría Superior de Michoacán, es el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 1800 mil ochocientos de la colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260 Morelia, Michoacán, como Edificio Central, ubicándose las áreas de Despacho del Auditor Superior, Auditoría Especial de Normatividad, Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, Auditoría Especial de Fiscalización Municipal, Dirección General de Investigación, Unidad General de Asuntos Jurídicos, y en el domicilio Colegio Militar 229 doscientos veintinueve de la colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260 Morelia, Michoacán, ubicándose el área de la Dirección General de Substanciación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Los trámites y servicios relacionados con actuaciones de la Auditoría Superior de Michoacán, se realizarán en el inmueble señalado en el artículo Único del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior Interino.

Morelia, Michoacán a 18 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

**C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA**  
AUDITOR SUPERIOR INTERINO  
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN  
(Firmado)

---

---